

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	EXPTÉ N°	Monto
24	30-58111398-2	FERAUO AGROPECUARIA SOC DE HECHO DE FER	011050252005021036928-2	S01-0258426/07	18.676,06
25	20-08371157-5	GASPARINI. RICARDO HUMBERTO	011046402004641061345-2	S01-0100530/07	17.309,96
26	27-11919928-5	GIANNONE. ALICIA NELIDA	014044050365030764906-7	S01-0273001/07	11.224,98
27	20-05371617-3	HANSEN. EGON KRISTIAN	00701064200000145911-9	S01-0227897/07	3.594,07
28	23-03249714-4	HANSEN. INGA ELVIRA	014033410162050146818-4	S01-0227822/07	6.902,00
29	30-60722982-8	IMBRO S A	016777710000128612025-9	S01-0087013/07	16.506,53
30	30-62038065-9	JORGE Y GERONIMO HAYDUK E HIJOS	011030122003011059546-2	S01-0256755/07	4.289,10
31	30-59037802-6	LA BASCULA S A	00703398200000023106-6	S01-0288736/07	25.897,11
32	30-66197269-2	LA GUIA S A	07201086200000105422-2	S01-0105353/07	49.165,00
33	30-70907227-3	LA QUERENCIA SOCIEDAD DE HECHO DE HECTOR	00701491200000180743-7	S01-0186377/07	3.045,43
34	20-10103743-7	LAZZARINI OSVALDO OMAR	093033771010003906718-2	S01-0128299/07	221,83
35	20-16474198-3	LOPEZ. ALEJANDRO LUIS	01702882200000005797-0	S01-0192249/07	2.501,50
36	27-05488020-6	LUGANO DE CHARLES. ISABEL	00701569200000080596-8	S01-0097588/07	6.367,16
37	30-53860134-5	LUIS A DUCRET Y CIA S A	191009265500920213825-0	S01-0158613/07	17.469,18
38	27-04665571-6	MORA DE MASSIGOGE. MABEL INES	07201508800000300421-8	S01-0227924/07	1.972,00
39	30-68809713-0	NERVI E HIJOS FELIX MARIA	011041144004111110528-0	S01-0314204/07	5.446,29
40	30-51081913-2	PEDRO VITALE E HIJOS	011016032001601135116-7	S01-0314220/07	10.969,68
41	20-04975132-0	RATTO. LUIS ALBERTO	014037920166240030928-3	S01-0283193/07	13.464,00
42	30-70201664-5	RINCON ROSARIO SRL	07202034200000001348-6	S01-0255226/07	1.582,18
43	20-06553835-1	ROSSO. CARLOS JOSE	020034890100000031204-7	S01-0314223/07	9.095,00
44	23-04446885-9	SAHORES. ALBERTO JOSE	388002121010000137507-1	S01-0094230/07	12.282,50
45	30-51132192-8	SAN ANSELMO S A	014035250168470062750-6	S01-0258556/07	4.583,96
46	30-58804951-1	SAN BERNARDO S A	014034020161660054304-2	S01-0258999/07	23.228,80
47	30-51216588-1	SANTA INES S.A.	00703077200000059202-8	S01-0255214/07	6.214,17
48	20-06257197-8	SOTTI. ALDO ROBERTO	330051002510000327209-9	S01-0071453/07	5.508,00
49	20-03856580-0	SUCESION DE ALBERTO. SIMON FLORENCIO	020034890100000032276-5	S01-0314237/07	2.856,00
50	20-06558185-0	SUCESION DE CORTESE. AURELIO HECTOR	011016032001601009439-9	S01-0314235/07	3.433,86
51	20-04949046-2	SVETAC. JUAN	011026753002670616927-9	S01-0224658/07	909,50
52	20-04942377-3	SVETAC. NIKO	011026752000033043297-3	S01-0224656/07	909,50
53	30-61714931-8	TESSINO PEDRO JUAN Y TESSINO MARTIN ERNE	011030362003030009938-3	S01-0179964/07	18.573,02
54	30-70802997-8	TURI S. H. DE TINNIRELLO FABIAN LUIS Y M	150006710003156040074-6	S01-0255154/07	15.700,88
55	30-66750396-1	VAN STRIEN HERMAN JAN VAN STRIEN FEDERI	007010642000000071480-8	S01-0255196/07	1.268,59
56	20-13201920-8	VISSANI. DANTE ALBERTO	011026132002610005101-0	S01-0258132/07	1.329,80
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO					860.249,40

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 208/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 19/12/2007

VISTO el Expediente N° S01:0487121/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2/3, 29, 36, 43, 79, 88, 100, 122, 137/138, 161, 171, 181, 187 y 197.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 28, 35, 42, 78, 87, 99, 121, 136, 160, 170, 180, 186 y 196 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 235, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.649.807,30), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.649.807,30).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Nº	EXPTÉ	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO								
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre		
1	S01-0282869/07	BAMEJILE ADRIÁN	20-11317035-3	011045892000021530356-1					53.570,32	45.055,03	88.058,03		
2	S01-0114781/07	HRENJUK S.A.	30-52225035-6	011011772001171015644-4									221.206,90
3	S01-0114658/07	CHOSOICO S.A.	30-52255885-7	014030510162290248514-6									178.425,34
4	S01-0257951/07	MARTA ESPERANZA MAZZARO	27-18373638-3	011047632004760000934-7	8.546,17	4.653,31	4.888,86	7.689,54	4.427,45	7.920,11			23.224,41
5	S01-0298329/07	TRANSCOM S.A.	30-65097936-2	01400820150290500760-9	97.623,17								
6	S01-0120606/07	COOPERATIVA AGROPECUARIA CARLOS CASADO DE CASILDA LIMITADA	30-53385069-4	011019002001904080856-5					16.780,58	35.343,70			
7	S01-0152748/07	SALMAG S.A.	33-70852927-9	011052162005210014988-9					31.891,92	60.339,01			
8	S01-0124682/07	NEX S.A.	30-70834502-0	014035940170670210173-3								20.885,32	63.471,06
9	S01-0456861/07	ABUD EMILIO GABRIEL	20-05852820-4	386018460100002009781-6	22.353,59	15.387,79	16.542,38	23.517,31	12.088,57	22.428,59			
10	S01-0491776/07	ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU SAAG	30-51697013-4	150000080000013219163-2	0,00	6.387,42							
11	S01-0152789/07	LA ESPERANZA SRL	30-64141695-5	011042442004240009035-9									126.948,19
12	S01-0220220/07	COLOMBINI. VICTOR HUGO Y QUIJADA. ANA LIA	30-57317995-8	017028822000000002118-4									194.039,72
13	S01-0128257/07	JUAN CARLOS EIRAS	20-16776744-4	0110060020000027765754-1									207.500,59
14	S01-0217831/07	ESTANCIAS EL PORVENIR S.A.	30-50861977-4	014033720163790112714-0	2.352,50	9.615,84	16.634,58						
TOTAL					1.649.807,30								

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 209/2007

Autorízase el pago de una compensación solicitada en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 19/12/2007

VISTO el Expediente N° S01:0308059/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3180 de fecha 28 de agosto de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma MILKAUT S.A., por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SE-

SENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.263.856,99).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria, de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Que el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución N° 1984/07, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 966/973.

Que dicho informe técnico da cuenta de la documentación constatada y verificada en cumplimiento de los citados Artículos 9º y concordantes.